

5810/6

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3540

contra MARIANO SANZ BROTO

de Pina de Ebro ( Z aragoza )

*ga 190*

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 19 41.

Fallado en      de      de 19     

Remitido para ejecución al Juez Civil en      de      de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

SARAGOZA

*[Handwritten signature]*

RESPONSABILIDAD POLITICAS

TRIBUNAL DE

3540

Como juez  
de lo Fiscal  
en 11F 943

*[Handwritten signature]*  
1987

Audiencia

Vista

Juizados

N.º 201

*[Handwritten signature]*



01  
Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E.

Causa nº 1189-39.. testimonio deducido de la causa anotada

Contra Maniano... al margen a los efectos que procedan.

Sans Brots..... Dios guarde a V.E. muchos años.

Rº.nº. 1065 Zaragoza. 5. de Mayo..... de 1940.

EL AUDITOR.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza <sup>veinti-</sup>nueve <sup>diciembre</sup> de mil novecientos cuarenta y uno.

*Munoz*

PROVIDENCIA. — Zaragoza <sup>veintinueve</sup> de <sup>diciembre</sup> de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1189-39 contra Mariano Lasa Boroto por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*Francisco Javier Muñoz*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

A

El presente documento tiene por objeto informar a los señores señores  
de la provincia de...

PROVIDENCIA - NÚMERO

La presente providencia tiene por objeto...  
de la provincia de...  
y demás providencias...

Lo acordó y firmó el Sr. Presidente de la Sala...



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3540

Mariano Sanz Broto

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 1189-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 7 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

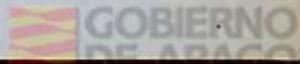
El Juez Instructor Provincial,

Firma manuscrita del Juez Instructor Provincial.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ZARAGOZA.

El presente informe tiene por objeto informar a la Comisión de Responsabilidades Políticas sobre el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los miembros de la Junta de Responsabilidades Políticas en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, se informa a la Comisión de Responsabilidades Políticas que el Sr. D. Juan Antonio Rodríguez, en su calidad de miembro de la Junta de Responsabilidades Políticas, ha cumplido con las obligaciones que le corresponden en el ejercicio de sus funciones.



5810/E



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 3.540

Año 1942

Registro entrada núm. 1541

### CONTRA

MARIANO SANZ BROTO - PINA DE EBRO

Se inició el 7 de enero de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 19

**Juez:** D. Ignacio Navarro Marco

**Secretario:** D. Daniel Hernandez Bernad

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3540

1341

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1199-39 contra Manuel José Boroto por el delito de adhesión a las rebeliones a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de diciembre  
de 1934

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON



2

**DON JUAN MARIANO ERBEDA.**- Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1109-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Mariano Sanz Broto y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de la sentencia de la quinta Región Militar Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar DON THEODORO A IBA DE A.

**CERTIFICO:** Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 16 En Zaragoza a 16 de Noviembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones de estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autor a Mariano Sanz Broto que se encuentra detenido en la U.R. de Zaragoza puede ser constitutivo de un delito de auxilio a la rebelión tipificado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar en relación con el bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes los hechos que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra el inculpado y estimando conlugar las actuaciones en punto de sumario, eleva a V.I. los autos para la resolución correspondiente.- V.I. a obstante resolver.- El Juez Instructor, Ilegible.

Al 17 y 17 vuelto. **ACTA.**- En Zaragoza a 22 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa instruida contra Mariano Sanz Broto.- Comenzada la vista esta causa y después de la lectura de las actuaciones de autos de los que interviene el Sr. Fiscal, Sr. Defensor y Sr. Presidente.- El Sr. Fiscal al lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del art. 238 nº 2º, con la agravante de nerviosidad y dolo y solicita la pena de muerte.- El Sr. Defensor solicita la pena de tres años de reclusión mayor.- Por el Sr. Presidente se hace el procesamiento a requesta de si tiene algo que exponer a lo que contesta diciendo lo que se impugna es falso, quedando inmediatamente readmitido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia.- De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente.- De lo que doy fe.- El Secretario, Ilegible.- V.B. el Presidente, Magallon. Rubricados.

Al 18 **SENTENCIA.**- En Zaragoza a 22 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº uno para ver y fallar la causa nº 1109-39 de por el procedimiento sumario de urgencia se la seguida contra el procesado Mariano Sanz Broto de 27 años, soltero, labrador, natural y vecino de Pina de Ebro (Zaragoza) dada cuenta a los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y leídas las Testimonios de los procesados, presentes en el acto de la vista, dando Vocal Ponente el Oficial 1º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don Antonio Sa. Cristóbal y Fernández.- **RESULTANDO:** Hechos probados y así se declara que Mariano Sanz Broto es antecedente y voluntario partidario adherente a la U.R.T., iniciador del movimiento Nacional, acompaña a los militantes a abusar a las personas de orden que fueron asesinados, lo que él presenciado, huyendo al campo al entrar fuerzas Nacional es con lo que se tiró, requebrando al pueblo al entrar y evanescer los rojos; intervino en las escaramuzas y ataques de casas de personas y derechos; se incorporó al Ejército rojo al ser llamada su quinta.- **CONSIDERANDO:** Que estos hechos son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión que previene y sanciona el artículo 238 párrafo 2º del Código de Justicia Militar, del que es autor el procesado, no siendo de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.- **VISTOS** el citado artículo Decreto 55 y Ley de 9 de Febrero de 1939 y demás preceptos de aplicación.- **RATAMOS** que debemos condenar y condenamos a Mariano Sanz Broto como responsable en concreto de autor de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de inhabilitación absoluta e inhabilitación civil, siéndole de abono latitudinal del tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa, en cuanto a responsabilidades civiles se entra a lo que previene la Ley del 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firma os.- Baltasar Magallon, Dámaso García, Antonio Llobet, Mariano Agesta, Antonio San Cristóbal. Rubricados.

Al 19 obr. DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra e la Quinta  
Región Militar Don Romiro Fernández de La Hoya, de fecha 17 de Enero de  
mil novecientos cuarenta, por el cual se acuerda la anterior sentencia ordenando  
de las diligencias de ejecución pertenecientes a Zamora.

Al 20 NOTIFICACION a Mariano Sanz Broto.- En Zaragoza a 19 de Enero de  
novecientos cuarenta, yo el Secretario, teniendo en mi posesión los  
anotados al margen, les notifico la anterior resolución, conlectura in-  
tegra y entrega de copia literal, quedando enterados, firmas, doy fe.  
Mariano Sanz. Rubricados.

Y para que surta y a efectos de su remisión *Forced Regional*  
de Responsabilidad Política de Zaragoza *doce* *de*  
extienda el presente que concuerda con su original al que se remite de  
orden y visado por S.32. En Zaragoza a *doce* *de*  
de mil novecientos cuarenta.

VI.32.



*pp*  
*Juan Mainwether*

*F. Inaprove*

*1657*

PROVIDENCIA / Zaragoza a siete de enero de mil novecientos cuarenta y dos  
JUEZ SR NAVARRO/

Por recibida del Tribunal Regional de esta Jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas y testimonio que a la misma se acompaña, póngase encabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado, adócese recibo a la Superioridad, solicítese de las autoridades que determina el art. 49 de la Ley la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53, con referencia al inculcado, interesado también de la correspondiente Alcaldía que indique los familiares que el mismo tiene a su cargo e ingresos que estos perciban y la dirección que el encartado se encuentra, a fin de poder hacerle las prevenciones oportunas del art. 49 ; y en vista de su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. Sa de lo que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. - Zaragoza catorce de enero de mil novecientos cuarenta  
JUEZ SR NAVARRO/ y dos.

Por recibido oficio de la Alcaldía de Pina de Ebro al que se acompaña informe de bienes del expedientado, únase a continuación y expídase exhorto al Juzgado de igual clase, de Burgos interesando le sean hechas al inculcado las tres últimas prevenciones del art. 49 de la Ley.

Así lo dispuso S. Sa de lo que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*





EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
PINA DE EBRO

Núm. 54

Como consecuencia de su atento oficio de fecha 7 de la actual, dimanante del expediente N.º. 1341, me place informarle:

Que el inculpado MARIANO SANZ BROTO, se encuentra actualmente detenido en la Prisión Central de Burgos, y que como su estado civil es soltero, no tiene a su cargo familiar alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pina de Ebro 10 de Enero de 1942.

El Alcalde,



*Bautista J. de*

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas de Zaragoza.



E. 1341

INFORME DE BIENES  
de MARIANO SANZ BROTO

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestanto a su escrito n° 1341, de 7 de Enero de 1.942, a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra MARIANO SANZ BROTO, informamos de los bienes de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran:

EN 18 DE JULIO de 1.936.

NO SE LE RECONOCIAN NINGUNA CLASE DE BIENES

Se valoran aproximadamente en Pesetas 00,

EN LA ACTUALIDAD.

No se le reconocen ninguna clase de bienes

Se valoran aproximadamente en pesetas cero pesetas

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en ninguna parte

Dios guarde a España y su Caudillo.

Pina de Ebro a 10 de Enero de 1.942

( Firmas y sellos correspondientes )

El Alcalde,

*Castaño*

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil.

*David Llorens*

El Cura.

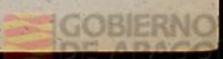
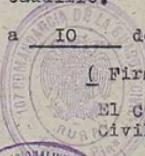
*San Juan*

El jefe de F.E.T. y de las JONS.

*Castaño*

Nota.- CASO de contestación negativa constátese "ninguno"

Otras.- De existir bienes, facilítese los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.



PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y dos.  
JUEZ SR NAVARRO.- y dos..

Interesando su urgente publicación, en los Boletines oficiales del Estado y de esta provincia, a remítase el correspondiente anuncio de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé

DILIGENCIA.-Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 27 del día cinco del actual y en su página 188, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente.Certifico.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

JUEZ SR NAVARRO.

Reitérese del Sr. Director del Boletín Oficial del Estado la publicación del anuncio de incoación de este expediente.  
Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintiseis de febrero de mil novecientos cuaren-

JUEZ SR NAVARRO/ ta y dos.

Por recibido exhorto cumplimentado por el Juzgado de igual clase de Burgos, únase a continuación a este expediente a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplé lo mandado;certifico.

*[Handwritten signature]*





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

BURGOS

X

Mariano Sanz Broto,-

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentado, exhorto que a tal me remitió relativo al inculgado que se cita en su margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Burgos 27 de Febrero de 1942.-

EL JUEZ INSTRUCTOR.-



*Juan Sanz*

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL	
RESPONSABILIDADES POLITICAS	
BURGOS	
SALIO	863
23	2 40

r. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA.-

GOBIERNO DE ARAGON



264

8

Don Ignacio Navarro Marco,  
DON LUIS DE SAN PABLO, JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Al Sr. Juez ~~de igual clase de Burgos.~~  
atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi  
cargo se instruye expediente de responsabilidades politicas  
contra MARIANO SANZ BROCO en  
el cual he acordado dar comisi3n a ese Juzgado para la pr3cti-  
ca de las diligencias que luego se expresan.

Expte. n. 3540  
Reg. Ent. n. 1341

Por ello en nombre de S. E. el Generalisimo Jefe del Estado  
Espaol (q. D. g.) le exhorto y requiero, y en el mio le ruego,  
que as3 que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer  
su diligenciamiento, practicando las diligencias que se in-  
teresan y verificado acordar su devoluci3n a este Juzgado.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1.942  
~~- Aa de la Victoria -~~



*Ignacio Navarro Marco*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que lo sean hechas al mencionado inculpa3do que se encuentra dete-  
nido en la Prisi3n Central de esa Plaza, las tres l3timas prevencio-  
nes del art. 49 de la Ley b3sica de esta jurisdicci3n, remitiendo a  
este Juzgado juntamente con las oportunas diligencias la relaci3n  
jurada de bienes que en impreso que a tal fin se acompaia el inte-  
resado formule dentro de plaza.

Fecha ut supra.

*Ignacio Navarro Marco*

JUZGADO INSTRUCTOR JERARQUICO  
RESPONSABILIDADES POLITICAS - BURGOS  
RENTAS Y PENSIONES 150  
Ene 16 de 1942 Aa 42



D. Domènec Sans Brots a efectos  
en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 1341 se le instruye, y en  
cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento  
poseer:

BIENES PROPIOS: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CONYUGE: ninguno es soltero

Valor aproximado de los mismos Pesetas \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: ninguno

Valor aproximado de los mismos: Pesetas \_\_\_\_\_

DEUDAS: ninguno

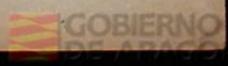
FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO, determinando nombres,  
edad, parentesco, ocupación e ingresos propios de los mismos.

ninguno

Burgos 19 de Febrero de 1942  
(Firma y Rúbrica)

Domingo

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.





10

# Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burges.

Expediente Núm. ....

PREVENIONES QUE SE HACEN POR ESTE JUZGADO AL INCULPADO  
D. Mariano José Brato EN CUMPLIMIENTO DE  
LO ORDENADO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE 9 DE FEBRERO DE 1939.

- 1.ª Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de tercero y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.
- 2.ª Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revistieran carácter punible.
- 3.ª Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Enterado

Día 19 de Febrero de 194 2

El Inculpado,

Mariano José Brato  
[Signature]



11

PROVIDENCIA Juez Sr.- BURGOS, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.-  
Moreno Salvatierra.- cuarenta y dos.-

Por recibido anterior exhorto del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza que se acepta sin perjuicio.-

Regístrese su entrada y para dar cumplimiento a lo interesado en el mismo, personese el Secretario en la Prisión Central de esta Ciudad.-  
Lo mando y firma S. S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- seguidamente se tomas las anotaciones ordenadas. Doy fé.-

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Burgos veintuno de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.-  
Moreno Salvatierra.- cuarenta y dos.-

Una vez cumplimentado, devuélvase con atento el anterior exhorto, al Juzgado de Procedencia.-  
Lo mando y firma S. S. Doy fé.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado Doy fé.-



DILIGENCIA.- Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos die-  
----- renta y dos.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial del Es-  
tado número 50 de 19 del actual y en su página número 1026, aparece  
publicado el anuncio de incoación de este expediente. Certifico.

*Fernández*



PROVIDENCIA JUEZ/ Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos cua-  
SR NAVARRO MARCO/ renta y dos.

Para debido cumplimiento de las instrucciones dictadas con fecha  
nueve del finado mayo por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Na-  
cional de Responsabilidades Politicas, en concordancia con lo dispues-  
to en la primera y segunda disposiciones transitorias de la Ley de  
diez y nueve de febrero ultimo (B.O. n.º 66), hágase entrega de este  
expediente al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Zaragoza, acompañándolo de atento oficio, incluyéndolo en la oportuna  
relación que en forma se formule y dando cuenta de ello a la Superio-  
ridad.

Lo mandó y firma S.Sa. de lo que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Daniel Hernandez]*

DILIGENCIA.-En el mismo dia se cumple lo mandado; constando este ex-  
pediente en su actual estado de 13<sup>o</sup> folios utiles. Certifico.

*[Handwritten signature]*





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Conforme a lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de esta jurisdicción, en relación con lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, adjunto tengo el honor de elevar a V.I. el expediente en instrucción por este Juzgado con el número que al dorso se menciona, contra el inculpado que también se cita.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 2 de Junio de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
ZARAGOZA.

Exp. Na 3.540-Mariano Sanz Broto-Pina de Ebro

A.U.T.O. : Juzgado de primera instancia e instruccion de fina de Sbro a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO que el presente expediente fue instruido por el Juzgado instructor Provincial de Responsabilidades politicas de Zaragoza contra el vecino de esta localidad Mariano Sanz Broto, de cuyas actuaciones han pasado a este Juzgado en virtud de la ley de 19 de Febrero ultimo y de las que resulta haberse aportado los antecedentes necesarios para llegar a la conclusion de que dicho encausado no posee bienes superiores a veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO que pareciendo de lo actuado que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citadas.

S.S. por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado Mariano Sanz Broto, comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del corriente aho, debia acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial, y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las JONS, una vez firme esta resolucion a los fines determinados en dicha disposicion.

Asi lo manda y firma el Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido, de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pein*

DILIGENCIA: El mismo dia se eleva testimonio y oficio al Sr. Fiscal, doy fe.

*[Signature]*



Diligencia: Para hacer constar que unido al expediente seguido contra  
*José Guasaluz Morillon* - se halla unido el acuse de  
recibo del Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia fecha  
Pina de Ebro a *24* de Octubre de 1942, doy fe.

*Pera*

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *veinticinco* de Octubre de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta de la anterior diligencia  
y siendo firme ya el auto dictado en este expediente, en  
cumplimiento de lo en él mismo acordado, librese los oficios  
necesarios al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia  
y Jefe Provincial de F.E.T. y de Las JONS, y elévese este ex-  
pediente ala Superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)

*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pera*

DILIGENCIA: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Pera*





*Mariano Saur Perote*

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente seguido conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas contra el denunciado anotado al margen, en virtud de haberse decretado el sobreseimiento del expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 26 de Octubre de 1942

*Rafael Mirante*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E.

el adjunto expediente según con-  
-forme a la Ley de Responsabilidades  
Políticas contra el denunciado que  
todo el mundo, en virtud de haberse  
decretado el procesamiento del ex-  
pediente.

Dios Guarde a V.E. muchos años.

Fina de Ebro de Octubre de 1942

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial

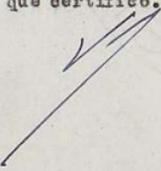
DILIGENCIA.-Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicaci3n hoy dos de Febrero de 1.943.-Certifico.



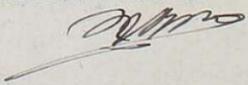
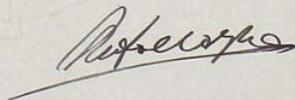
PROVIDENCIA .- Zaragoza a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta  
S.S. y tres.

Villar. Del presente expediente dese vista al Ministerio  
Tejada. Fiscal.  
Barroeta. Fiscal.

Lo acordaron los Se~ores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

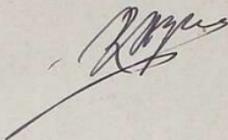


El Fiscal dice que procede remita el Instructor el testimonio  
del auto de sobreseimiento para su remisión al Tribunal Nacional.

Zaragoza 11 de Febrero de 1943.

*Pedro de la Fuente*

Diligencia.-Devuelto de Fiscalia hoy 16 de Febrero de 1943.-Certifico.

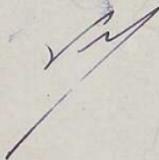
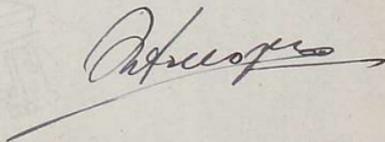


PROVIDENCIA .- Zaragoza diez y siete de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y tres.

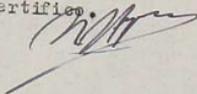
S.S.  
Villar.  
Tejada.  
Barroeta.

Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Pre-  
sidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Diligencia.- Devuelto de Renuncia hoy 19 de Febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA .- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil novecientos

S.S. cuarenta y tres.

Villar. Devolvase el expediente al Juegado, para que de con-  
 Tejada. formidad con el dictamen del Ministerio Fiscal, remita a es-  
 Villar. te Tribunal el testimonio del auto de sobreseimiento, para  
 su remisión al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que  
 certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a primero de Marzo de mil no  
vecientos cuarenta y tres.

Guard se y cumpla quanto se ordena  
por la Superioridad en la precedente resolucion, y como  
se manda elevese a la misma testimonio de la resolucion  
de este Juzgado dictada en el presente expediente a la  
que se acompañara del correspondiente oficio de remision.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mí,

*Antonio Pua*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Pua*

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Días de Enero a siete de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este Juzgado y que refleja en las circulares enviadas por la Superioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedientes como el presente y estando solo pendiente de la union de acuse de recibo del Tribunal Nacional, remítase estas actuaciones a la Excmo Audiencia para union del referido oficio y su archivo, todo lo cual se llevará a efecto una vez cumplido lo acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

a). Miravete

Ante mí.

Antonio Ruiz

Diligencias: El mismo día se libran los despachos necesarios, doy fe.

Ruiz



Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecie-  
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del estado de este expediente y  
en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando la  
pronta terminacion de esta Clase de expedientes y visto el esta-  
do que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin Ofi-  
cial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos  
necesarios.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

*Juan Blasco*

Ante mi.

*Antonio Pico*

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

*Pico*



DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día 1-5 SEP 1944 de 1944 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del AÑO actual, fins de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Providencia Juez  
este Sr. Jefe.-

Fins de Ebro a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia y cumplido ya lo acordado en este expediente elevase a la Superioridad para su archivo en la misma.  
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

2). *Julián Ojeda*

Ante mí.

*Antonio Ruiz*

Diligencia: El mismo día y con comunicacion se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.

*Ruiz*





MARIANO SANZ BROTO

Excmo Señor,

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el ómnibus matado el margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Paris de Enero a 23 de Febrero de 1945.

*Julian Viano*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.



DILIGENCIA.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el día de la fecha.

Zaragoza 28 de Marzo de 1945.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA.-Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Millaruelo. Al Fiscal per si procede el archivo de estas actuaciones.  
Tejada. siones.  
Barreeta. Le acordaren los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

*El Fiscal dice: Que no se apone al archivo de estas actuaciones*

*Zaragoza 3 abril 1945*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia. Sumario de Fiscalia hoy 4 Abril 1945.

Safunde

Providencia. - Zaragoza cinco Abril mil nove  
- D. D. } cientos noventa

Hillarelo  
Fesada.

Barroeta

Pase al Ponente.

Requisitoria

Nota. - Seguidamente se cumple lo  
mandado.

subscripcion

Diligencia.- Devuelto de Penencia hoy 10 de Abril de 1.945.

*Capante*

PROVIDENCIA.- Zaragoza a once de Abril de mil novecientos cua-  
renta y cinco.

S.S.  
Millaruelo  
Tejada  
Barresta  
-----

De conformidad con lo prevenido en el apartado  
i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de  
1.939, archivense estas actuaciones.

Le acordaren los Señores del margen y rúbrica  
el Sr. Presidente de que certifique.

*Primito Capante*

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-

*[Signature]*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.